

AUTO No. 02649

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. 10193 del 30 de abril de 1996, dirigido por el director ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, al Director Ejecutivo del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó licencia ambiental modalidad única para el proyecto intersección Avenida el Dorado por Avenida de la Constitución.

Que en Concepto Técnico No. 626 del 16 de abril de 1997, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar que se aprueba el Plan de Manejo Ambiental enviado por el IDU, para el proyecto Intersección Avenida el Dorado por Avenida de la Constitución.

Que mediante oficio No. 002341 del 13 de marzo de 1997, dirigido por el Jefe Unidad de Intersecciones del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, al Director Ejecutivo del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, remitió el Plan de Manejo Ambiental del proyecto intersección Autopista el Dorado con Avenida Constitución.

Que con Auto No. 842 fechado mayo 5 de 1997, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, avoca el trámite de la solicitud del Plan de Manejo Ambiental presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el desarrollo del proyecto intersección Autopista el Dorado con Avenida Constitución.

Que mediante oficio No. 006598 del 22 de mayo de 1997, dirigido por el Subdirector de Obras del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Subdirectora Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, remitió los requerimientos exigidos en el Auto 842 fechado mayo 5 de 1997.

Que mediante Concepto Técnico No. 1584 fechado agosto 22 de 1997, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, contempla una serie de requerimientos en virtud del seguimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto Intersección Avenida el Dorado por Avenida de la Constitución.

Que con Auto No. 1718 fechado septiembre 8 de 1997, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requiere al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través de su Director Ejecutivo para que complete el Plan de Manejo Ambiental del proyecto intersección Autopista el Dorado con Avenida Constitución.

AUTO No. 02649

Que mediante Concepto Técnico No. 164 fechado enero 15 de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, contempla la necesidad de que se alleguen planos a escala de la zona del proyecto Intersección Avenida el Dorado por Avenida de la Constitución.

Que mediante oficio SJ-ULA No. 09136 fechado abril 9 de 1999, dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se hace constar que la administración ha entendido el desistimiento de las peticiones contenidas en el expediente No. 28/97 PMA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo y en consecuencia determina la necesidad de archivar el expediente, sin perjuicio de que posteriormente se pueda presentar una nueva solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el oficios SJ-ULA No. 09136 fechado abril 9 de 1999, dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se hace constar que la administración ha entendido el desistimiento de las peticiones contenidas en el expediente No. 28/97 PMA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, que dispone:

"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

AUTO No. 02649

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del artículo Primero de mencionada Resolución indica que:

“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.

Bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM-06-1997-28, a nombre del el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual contiene las actuaciones administrativas correspondientes al trámite del Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto intersección Autopista el Dorado con Avenida Constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dar traslado del expediente DM-06-1997-28, al Grupo de Expedientes para que proceda a su correspondiente archivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02649

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2012

Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM-06-97-28

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/10/2012
-----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 1477 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/11/2012

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	19/11/2012